



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 JUN. 2008**

VISTO: la solicitud de la empresa **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.**, referente a la prestación de servicios a la industria cinematográfica, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipos de última tecnología con la finalidad de satisfacer las exigencias y tendencias actuales del mercado;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.**, referente a la prestación de servicios a la industria cinematográfica.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
 71966/07

As. Nº 129

[Firma]
 VIO. BO.
 M.E.F.

[Firma]

previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- 1 (un) conjunto de luces -- Dedo lighting kit, 100w basic, Dedo 100w bulb.-----
- 1 (un) conjunto de 27 piezas dollies: lightweight Dolly Base, Pneumatic wheels with axles, track wheel axles, track wheel 4x2, standard (silicone) platform.-----
- 50 (cincuenta) piezas de rieles dollies.-----
- 1 (una) cámara de 35 mm. y accesorios, totalizando 9 piezas.-----
- 48 (cuarenta y ocho) filtros de cámara.-----
- 22 (veintidós) piezas incluyendo 8 (ocho) dolly packs, 2 (dos) baterías de cámara, conectores.-----
- 1 (un) grip, incluyendo 96 piezas.-----
- 1 (una) mini cámara Dolly, con accesorios y repuestos.-----
- 1 (un) conjunto de luces.-----
- 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho) accesorios para luces.-----
- 82 (ochenta y dos) accesorios para cámaras.-----
- 1 (un) lente óptico 24-290 mm Angenieux Zoom for Super 35.-----
- 9 (nueve) lentes -Cooke S4/i Lens, 9 (nueve) lentes - dual scales.-----
- 1 (un) Canon SC10x6.6-(6.6-66mm)T:2.7 Lens for Super 16.-----
- 26 (veintiséis) piezas incluyendo -- super falcon II Dolly, Bazooka attachment, adjustable seat, pump-boom arm handle.-----
- 1 (una) cámara digital, con accesorios y repuestos.-----
- 1 (un) sistema Wireless remote integrado por 19 piezas.-----
- 1 (una) cámara de 35 mm. y accesorios, totalizando 31 piezas.-----

3º.- Exonérase del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 7.926.319, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a éste último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

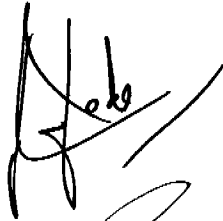
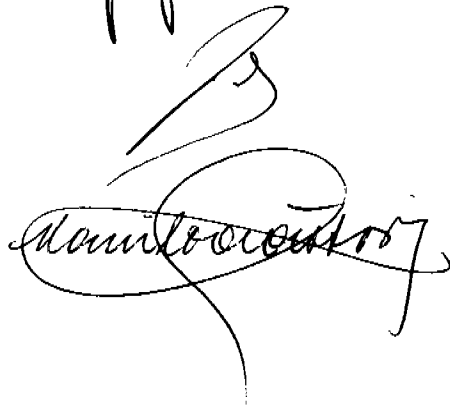
41966/07

As. Nº 129

WTO:Bg



8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. de' with a diagonal slash through it.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Manuel...'.A handwritten signature in black ink, reading 'Galavito Puy'.

D^o. Tabaré Vázquez
Presidente de la República